

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00034-00
ASUNTO: VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE: CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTAS CEDES LTDA
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido remitido del juzgado 7º Civil del Circuito de Bogotá las más de 21 mil facturas objeto de litis, merced a que las mismas se están contenidas en "8 cajas" y se *"encuentran en proceso de digitalización"* para ser enviadas, según lo aducido por dicha autoridad, documentos que resultan de gran importancia para tener en cuenta al momento de dictar la sentencia correspondiente, a lo que se suma la liquidación de la entidad demandada ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Resolución Número 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022, donde en el literal g) del artículo tercero, como medida preventiva obligatoria, *"La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad"*, se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. y notificar al liquidador.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

APLAZAR la audiencia señalada para el 3 de febrero de 2022, hasta tanto se remitan las facturas objeto de litis y, además, tome posesión el liquidador de la entidad demandada designado por la Superintendencia Nacional de Salud, en la Resolución Número 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022, a quien debe notificársele la existencia del proceso.

NOTIFICAR al liquidador designado por la la Superintendencia Nacional de Salud de la existencia del presente proceso.

04

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2021-00034-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68c2d7b32b11b3c59a5494e9fd4f750bcb7e377a5b474164beb558ab200
34049**

Documento generado en 27/01/2022 04:48:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>